

### INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2020-00083-01

ACCIONANTE: FREDDY ALEXANDER JEREZ PEREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 91.492.003

Correo: [freddyjerez@hotmail.com](mailto:freddyjerez@hotmail.com)

Tel: 315 2994292

ACCIONADO: FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, como el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS.

Correo: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

Correo: [fnegret@negret-ayc.com](mailto:fnegret@negret-ayc.com)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informando que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, allego correo electrónico atendiendo el requerimiento efectuado por el Despacho, en el que informa que el Agente Especial designado por la Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021 para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, también informa que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Coomeva EPS S.A.S. identificada con NIT 805.000.427-1, el correo electrónico de notificaciones registrado es, [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co); y el suministrado a esta Superintendencia por el doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, [fnegret@negret-ayc.com](mailto:fnegret@negret-ayc.com) Al despacho para resolver la petición de la accionante frente a la solicitud de incidente de desacato. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo informado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, tal y como se indica en la constancia secretarial que encabeza la presente providencia y a efectos de evitar futuras nulidades, se hace necesario dar trámite al presente proceso direccionándolo contra el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada.

Así entonces, y previo a iniciar formalmente el incidente de desacato, SE ORDENARÁ REQUERIR PREVIAMENTE al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, a efecto de que se manifieste respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 3 de marzo de 2020, y se ordenó lo siguiente:



PRIMERO: CONCEDER el amparo de tutela promovido por FREDDY ALEXANDER JEREZ PÉREZ en nombre propio contra COOMEVA E.P.S., por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de COOMEVA E.P.S., que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, proceda a reconocer y pagar al señor FREDDY ALEXANDER JEREZ PÉREZ, el auxilio económico que corresponda, derivado de las siguientes incapacidades médicas:

FECHA INICIAL	FECHA TERMINACIÓN	DE DIAS
20/10/2019	18/11/2019	30
25/11/2019	05/12/2019	11
	<b>TOTAL:</b>	<b>41</b>

TERCERO: NEGAR a COOMEVA E.P.S., la posibilidad de recobrar ante la cuenta de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito. QUINTO: Si este fallo no fuere impugnado, REMÍTASE el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR, Juez (Fdo)."

Sin otro particular,

Cordialmente,

KELLY JOHANNA GÓMEZ ALVAREZ  
Secretaria

Se advierte que el presente trámite se da virtud del del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral primero del fallo de fecha 2 de marzo de 2020, frente al no pago de las incapacidades otorgadas tal y como se dio la orden en el fallo antes referido, a favor de FREDDY ALEXANDER JEREZ PEREZ, tal y como lo narra en el escrito del incidente desacato.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADECUAR y DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por FREDDY ALEXANDER JEREZ PEREZ y en contra de COOMEVA E.P.S., por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 2 de marzo de 2020.

SEGUNDO: REQUIÉRASE PREVIAMENTE al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, a efecto de que se manifieste respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela emitido por este Juzgado el día 12 de agosto de 2019, en el cual se tutelaron los derechos fundamentales al paciente JOSE LUIS BOHORQUEZ SOSA.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, o a quien haga sus veces, por el término de TRES (3) DIAS contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que expliquen a éste Despacho las razones por las cuales no han procedido a dar total cumplimiento al fallo de tutela. Así mismo, para que alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite incidental, junto con su certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: ADVIÉRTASE al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, o a quien haga sus veces, que el incumplimiento verificado trae consigo las sanciones de MULTA Y ARRESTO, en los términos del Artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ADVERTIR que el presente trámite se da virtud DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por FREDDY ALEXANDER JEREZ PEREZ y en contra de COOMEVA E.P.S., por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 2 de marzo de 2020.



SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le dé cumplimiento por parte de la accionada, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: Enviar la comunicación, adjuntando copia del escrito de incidente y sus anexos y, NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4a65e99ec5c5123ade0e268bda567863348d87b9026a58ea0f6bde01dcf8ea4**

Documento generado en 20/09/2021 09:53:40 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**